

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE
s. 218,21
OPERACION N° 1000017
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

DECRETO N° 619

PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO EN LA SUMA DE
s. 218,21
OPERACION N° 1000017
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA
GOBERNACION
FOLIO: 3
DPTO. NUMERACION

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. ARIEL FERNANDO PELOC, D.N.I. 26.375.174, con domicilio en Av. José María Paz s/n, de la localidad de Santa Victoria Oeste, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Santa Victoria Oeste, a partir de 01/01/14 hasta el 31/12/14.

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial N° 3482/13.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de tres mil trece pesos con cuarenta centavos (\$ 3013.40), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan. Todo ello sin perjuicio de los viáticos y demás adicionales que pudieran corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen, todo previa conformidad y autorización de "LA SECRETARÍA".

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

ES COPIA

FIRMA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FEDERICO ULDRY FUENTES
DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 619



OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes Diciembre de de 2013.-

[Handwritten signature]
Roberto Ferrando

[Handwritten signature]
Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

[Handwritten signature]
RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 619

RIVA P. DE TORRES
Provincia de Salta
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0526605

| DGR SALTA | | IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente | F 940 |
|---|-------------|---|---------------|
| PARTES INTERVINIENTES | | | |
| Razón Social o Apellido y Nombre | | CUIT / DOC. | |
| PELOC FERNANDO ARIEL | | 20-26375474-5 | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| FECHA DEL ACTO | | FECHA VTO. DEL ACTO | OBLIGACIÓN Nº |
| 13-12-2013 | | | 1000012 |
| TIPO DE INSTRUMENTO | | | |
| Contratos, Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital | | | |
| CONCEPTOS | | IMPORTES A PAGAR | |
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | | |
| | IMPUESTO | 216.96 | |
| | RECARGO | 0.00 | |
| | FOJAS | 1.25 | |
| | INSCRIPCIÓN | 0.00 | |
| | MULTA | 0.00 | |
| TOTAL A PAGAR | | 218.21 | |
| SON PESOS: | | | |
| Doscientos Dieciocho Con 21/100 | | | |
| FORMA DE PAGO | | Nº CHEQUE: CERTIF. Nº: | |
| EFFECTIVO | | BANCO: | |
| CHEQUE 24 hs. | | | |
| CHEQUE 48 hs. | | | |
| FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30-12-2013 | | | |

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).